



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	ADRIANA MILENA SILVA MONTES
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2017-00104-00</u>
ASUNTO:	AUTO REQUIERE AVALUO

Neiva, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la imposibilidad de realizar la audiencia que se tenía programada, ha de significar el Despacho que, en aras a evitar la proliferación de futuras nulidades, por indebido trámite, es preciso indicar, que el avalúo comercial de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 200-243235 y 200-243333, aportado en el proceso, data del 19 de enero de 2022 y aprobado mediante auto del 27 de septiembre de 2022, y no se ajustan en la actualidad al parámetro inserto en el inciso 2º del artículo 457 del Código General del Proceso, pues a la fecha dicho avalúo supera el periodo de un año desde su emisión y firmeza (al no ser controvertido), a la de eventual fijación de fecha y hora para el eventual remate del bien.

Por tal razón, esta judicatura se abstendrá de fijar nueva fecha de remate de los bienes trabados en la Litis, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora que arrime un avalúo actualizado de los bienes identificados con la matrícula inmobiliaria No. 200-243235 y 200-243333; y para tal efecto podrá contratar directamente con entidades o profesionales especializados, o con quien ya realizó el experticio arrimado, con los ajustes pertinentes a la complementación de dicho avalúo.

Una vez cumplida dicha obligación, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ